

indicación de la fecha de presentación, identidad del recurrente y acto recurrido.

3.- Asimismo, el órgano federativo, Comisión Gestora o Junta electoral ante el que se hubiera interpuesto el recurso deberá dar traslado, en el día hábil siguiente a la recepción del mismo, a todos aquellos cuyos derechos o intereses legítimos pudieran resultar afectados por su eventual estimación, concediéndoles un plazo de dos días hábiles para que formulen las alegaciones que consideren procedentes.

4.- Una vez cumplimentado el trámite de audiencia previsto en el apartado anterior, y de modo inmediato, el órgano ante el que se hubiera interpuesto el recurso lo elevará a la Junta de Garantías Electorales, junto con el expediente original, las alegaciones presentadas por los interesados, y su propio informe.

ANEXOII

RELACIÓN DE FEDERACIONES CON ESPECIALIDADES PRINCIPALES Y FEDERACIONES EN LAS QUE NO HAY ESPECIALIDAD PRINCIPAL.

FEDERACIONES SIN ESPECIALIDAD PRINCIPAL.

Actividades Subacuáticas

Aeronáutica

Ajedrez

Atletismo

Automovilismo

Bádminton

Baloncesto

Béisbol y Sófbol

Caza

Colombófila

Colombicultura

Deportes de Hielo

Esgrima

Espeleología

Esquí Náutico

Galgos

Golf

Halterofilia

Hockey

Montaña y escalada

Motociclismo

Orientación

Pádel

Patinaje

Pelota

Pentatlón Moderno

Pesca y Casting

Petanca

Polo

Remo Rugby

Salvamento y Socorrismo

Surf

Squash

Taekwondo

Tenis

Tenis de Mesa

Tiro a Vuelo

Tiro Olímpico

Triatlón

Vela

Voleibol

FEDERACIONES CON ESPECIALIDADES PRINCIPALES.

Billar Billar Carambola

Bolos Bowling

Boxeo Boxeo Amateur

Ciclismo Las Olímpicas

Deportes de Invierno Las Olímpicas

Fútbol Fútbol

Gimnasia Las Olímpicas

Hípica Las Olímpicas

Judo Judo

Kárate Kárate

Kickboxing Kickboxing Americano